

INFORMACIÓN RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

MÁSTER EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y APOYOS EDUCATIVOS

Podrán ser objeto de reconocimiento los **créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales** o en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La **experiencia laboral y profesional** acreditada podrá ser también **reconocida en forma de créditos** que computarán a efectos de la obtención del título oficial de Máster, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título o periodo de formación. En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes al trabajo fin de Máster.

El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de estudios propios no podrá ser superior, en su conjunto, al **15% del total de créditos** que constituyen el plan de estudios. En el Máster de Atención a la Diversidad y Apoyos Educativos, podrán reconocerse hasta un máximo de **9 ECTS**, no siendo posible este reconocimiento para las asignaturas de Prácticas Externas y Trabajo Fin de Máster.